

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

25 de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2023 – 00043- 00
Demandante	Consuelo Astrid Torres Giraldo
Demandado	Julio Cesar Carvajal Castaño
Asunto	Traslado excepciones.
Auto No.	351

OBJETO:

Pronunciarse acerca de las excepciones presentadas por la parte ejecutada señor JULIO CESAR CARVAJAL CASTAÑO.

CONSIDERACIONES:

Revisado el proceso en mención se tiene que, el señor JULIO CESAR CARVAJAL CASTAÑO, se presentó de manera personal ante las instalaciones del despacho judicial el día diez (10) de abril del 2023, donde se surtió la respectiva notificación personal, entregándose copia de la demanda, anexos y auto que libra mandamiento de pago para su conocimiento, comenzando a correr el termino para pagar (5 días) o excepcionar (10 días), a partir del día siguiente a la notificación.

Pues bien, con fecha 24 de abril del 2023, la parte demandada allego excepción a la demanda, y como quiera que se realizó dentro del término de ley, se procederá a dar traslado a la parte demandante de las mismas, por el termino de diez (10) días conforme al Artículo 443 del C.G.P, para efectos de pronunciamiento.

Por otra parte, estudiado el poder conferido por el señor Julio Cesar Carvajal Castaño al abogado Juan David García Garcés, el mismo cumple con los requisitos formales y de fondo del artículo 74 del C.G.P., este despacho reconocerá personería suficiente a este profesional del derecho en los términos y voces del poder conferido.



Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandante del escrito de excepciones propuestas por la parte demandada por el término de **DIEZ (10) DÍAS** para efectos de pronunciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al Dr. JUAN DAVID GARCIA GARCES, identificado con C.C 1 112 777 296 de Cartago y portador de la tarjeta profesional No. 318.006 del C.S. de la Judicatura, para que obre en este asunto con las mismas facultades que le fueron otorgadas por el demandado el señor JULIO CESAR CARVAJAL CASTAÑO.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 74

Cartago, 26 de abril del 2023

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78ffb5e5729d12432ba9095bf81feebfa43fa0e2c264994995ce5f6627e6586**

Documento generado en 25/04/2023 11:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>